



## DECRETO N° 011/2024 D.E.M.

### VISTO:

El *Código Tributario Municipal -Parte General y Parte Especial-* aprobado por Ordenanza N° 54/2008 Junta de Fomento de Seguí de fecha 28 de Octubre de 2008;

El *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024*, aprobado por Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023;

La noticia publicada en el Portal web del Gobierno de Entre Ríos el lunes 5 de febrero de 2024,

La noticia publicada en el Portal web de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), y;

### CONSIDERANDO:

Que, ambas noticias refieren al Impuesto Inmobiliario Urbano de la Provincia de 2024;

Que, la noticia expresa "*Por motivos operativos Se reprogramará la emisión del Impuesto Inmobiliario Urbano 2024. En el marco del calendario de vencimientos 2024 anticipamos que por motivos operativos la emisión 2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano 2024 (Pago anual y primer anticipo) será reprogramada*";

Que, el Art. 7°.- del Capítulo I -CODIGO TRIBUTARIO PARTE ESPECIAL-, aprobado por Ordenanza N° 54/2008 Junta de Fomento de Seguí de fecha 28 de Octubre de 2008; expresa "*Base Imponible ARTICULO 7°.- La Tasa será fijada por la Ordenanza Impositiva Anual mediante la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre la valuación Fiscal que establezca el superior Gobierno de la Provincia.-*";

Que, el Art. 7°.- del Capítulo II del *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024*, aprobado por Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023, expresa "*TASA GENERAL INMOBILIARIA ARTICULO 7°.- Conforme a los establecido en los Artículos 1°, 7°, 14° y 15° Título I, del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan las siguientes alícuotas y la tasa bimestral mínima para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:*

#### a) Escala de alícuotas y Tasa Bimestral mínima

Desde	Hasta	ZONA A	ZONA B	ZONA C
\$ 0,01	\$206.032,02	6,50‰	5,50‰	4,50‰
\$206.032,02	\$412.064,00	7,00‰	6,50‰	6,00‰
\$412.064,00	\$812.128,02	7,50‰	7,00‰	6,50‰
\$812.128,02	en adelante	8,00‰	7,50‰	7,00‰

Los avalúos de las Propiedades para el año 2024, serán los mismos que los establecidos por Catastro de la Provincia de Entre Ríos.";

Que, en razón de lo antes expuesto, ante la reprogramación dispuesta por el Gobierno Provincial para la Tasa Inmobiliaria, no se cuenta con los avalúos de las



propiedades para el año 2024, que se toman como base para la liquidación de la Tasa Inmobiliaria Municipal;

Que, en igual sentido a lo dispuesto por el Gobierno Provincial para el Impuesto Inmobiliario, corresponde reprogramar la emisión de la Tasa Inmobiliaria Municipal hasta tanto se cuente con los avalúos provinciales;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI**  
**DECRETA**

*Art. 1º.-* Re prográmesse la emisión de la Tasa Inmobiliaria Municipal hasta tanto se cuente con los avalúos provinciales por las razones arriba expuestas;

*Art. 2º.-* Dése a conocer a la población a través de los distintos medios de comunicación disponibles.

*Art. 3º.-* Dese a conocer a las áreas involucradas a los efectos que correspondan.

*Art. 4º.-* Comuníquese, publíquese y archívese.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANZAS, Febrero  
6 de 2024.-